



***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1567/23, por parte de la Junta de Vecinos Villa EL Sauce, R.U.T. 65.564.530-6, representada por doña Suaylin López Valencia, R.U.T. 18.952.540-0, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, con motivo de la celebración Aniversario Junta de Vecinos Villa EL Sauce, en calle Colo Colo, entre Avda. Blest Gana y Jacarandá, comuna de Ovalle;
- El Informe de Factibilidad de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, para la suspensión de tránsito, calzada completa, en calle Colo Colo con avenida Alberto Blest Gana y calle Jacarandá de Villa El Sauce, desde el 10/02/2023 hasta el 11/02/2023, con motivo de realizar Aniversario e Inauguración Sede Comunitaria de Villa El Sauce”;
- El Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile N° 07 de fecha 09/02/2023, que considera que es factible el cierre de la calle Colo Colo con avenida Alberto Blest Gana y calle Jacarandá de la Villa El Sauce, comuna de Ovalle, para realizar la actividad “Aniversario e Inauguración Sede Comunitaria de Villa El Sauce;
- La Resolución Exenta N° 38 de fecha 10 de febrero de 2023, de la Delegación Presidencial Provincial de Limarí, que autoriza a la Junta de Vecinos Villa El Sauce, para realizar una actividad denominada “Inauguración de sede comunitaria y aniversario de la Junta de Vecinos”, desde el día 10/02/2023 hasta el día 11/02/2023;



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía/Calles	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Colo Colo	Entre Avda. Blest Gana y Jacarandá	10/02/2023 hasta 11/02/2023	Desde 22:00 hrs. (Día 10/02/2023) hasta 01:00 hrs. (Día 11/02/2023)	Celebración Aniversario Junta de Vecinos Villa El Sauce	Calzada Completa

2. Las alternativas de desvío de tránsito serán por avenida Blest Gana.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”

